

MINISTERIO DE FOMENTO

23457 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se actualiza el contenido de las fichas técnicas y del sistema de autocontrol de la calidad de la producción a los que se refiere el Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, sobre la autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas.*

La «Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE)» aprobada por el Real Decreto 642/2002, de 5 de julio, sustituye y deroga, a partir de su entrada en vigor, el Real Decreto 2608/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado (EF-96)», y establece nuevas exigencias de los materiales e introduce algunos cambios en los métodos de cálculo de estos productos y sistemas, al adaptarse a los nuevos conocimientos y a las exigencias de la «Instrucción de Hormigón Estructural. EHE» aprobada por Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre.

De igual forma que la aprobación de la anterior Instrucción EF-96 dio lugar a la aprobación de la Resolución de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, que modificó los anexos de la Orden del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1979, por la que se adecuaron los modelos de las fichas técnicas a lo dispuesto en las nuevas instrucciones EH 88 y EF 88, se hace necesario adecuar los modelos de fichas técnicas a las nuevas exigencias de la normativa vigente EFHE.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la disposición final del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, ha resuelto:

Primero.—Modificar el contenido del anexo I de la Orden de 29 de noviembre de 1989 en los siguientes puntos.

Las fichas para la descripción de los sistemas y elementos resistentes de los forjados que se adjunten a la instancia de petición de autorización de uso, se realizarán en sucesivas hojas UNE-A4 (210 × 297 milímetros), numeradas, dentro de un recuadro de 185 × 287 milímetros, escritas a una sola cara y que comprenderán los siguientes extremos:

1. En la cabecera de cada hoja, en una altura de 50 milímetros, figurará el rútol de la ficha, con nombre y dirección del fabricante, nombre y firma del técnico autor de la Memoria, respetando un rectángulo de 70 × 50 milímetros a la derecha, para estampar el sello de la autorización de uso a expedir por el Ministerio de Fomento.

2. En las fichas se incluirán todas las características geométricas y mecánicas de los sistemas y elementos que los constituyen necesarias para comprobar los mismos de acuerdo con las Instrucciones EHE y EFHE.

3. En particular, deberán definirse, como mínimo, las siguientes características:

3.1 Las características geométricas y el peso por metro, en el caso de los elementos resistentes del forjado, o por metro cuadrado en el caso de forjados, y de sus elementos constitutivos (viguetas armadas o pretensadas; piezas de entrevigado; losas alveolares pretensadas). Se incluirán secciones detalladas a escala entre 1:2 y 1:50 de cada uno de los elementos que componen el sistema. Cuando el elemento prefabricado resistente incorpore armaduras transversales, éstas se representarán además a escala separadamente del mismo.

3.2 La designación de los materiales empleados, tanto los de los elementos prefabricados como los de la losa superior hormigonada en obra. De cada uno se dará la resistencia de proyecto, límite elástico o carga unitaria máxima, si procede, de acuerdo con las Instrucciones EHE y EFHE.

3.3 Diámetro y posición de las armaduras dentro de la sección transversal de los elementos prefabricados resistentes (viguetas o losas). En el caso de elementos pretensados se indicará, asimismo, la tensión inicial de tesado de las armaduras y las pérdidas estimadas totales.

3.4 Las características mecánicas de los elementos resistentes considerados de forma aislada indicando los momentos máximos resistentes sobre sopandas y en centro de vano. En el caso de elementos pretensados se indicará además el módulo resistente inferior, las tensiones debidas al pretensado en la fibra superior e inferior del elemento y el valor de P.e (producto de la fuerza de pretensado por la excentricidad del tendón equivalente respecto del centro de gravedad del elemento).

3.5 Las características mecánicas de los diferentes tipos de forjados definidos en la ficha, tanto a flexión negativa como a flexión positiva, indicando los momentos flectores último y de fisuración, las rigideces bruta y fisurada, los momentos límite en servicio según las diferentes clases de exposición, el cortante último.

Los valores de rigidez y momento de fisuración se calcularán a veintiocho días de edad, indicándose los coeficientes multiplicadores para obtener dichos valores a otra edad.

Segundo.—El sistema de autocontrol de la calidad de la producción al que se refiere el artículo tercero de la Orden del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989, incluirá los controles y ensayos previstos en la Instrucción EFHE.

Tercero.—Las autorizaciones de uso de para la fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas concedidas conforme a la Instrucción EF-96 que hayan de utilizarse en las obras que contempla la disposición transitoria única del Real Decreto 642/2002, de 5 de julio, se considerarán válidas exclusivamente para dichas obras desde la publicación de esta Resolución hasta la finalización de las mismas.

Madrid, 6 de noviembre de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

23458 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América, convocatoria 2003-2004.*

La Resolución de 8 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» n.º 117, de 16 de mayo) de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural convoca las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2003-2004).

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria y comprobados, de forma individualizada, los requisitos y documentación que establecen las bases II y III de la Resolución de 8 de mayo de 2002, citada.

Reunido el día 1 de octubre de 2002 el Comité de Evaluación, designado por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, con objeto de estudiar y valorar las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en la base VI. 1 de la Resolución de 8 de mayo de 2002 y que los solicitantes seleccionados han superado las pruebas establecidas en el punto 2 de la base anterior; visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, así como la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), esta Secretaría de Estado, de acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América a las personas que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, en el que se recoge además, un suplente de aquéllas, todo ello de conformidad con la propuesta elevada por el Comité de Evaluación.

Segundo.—Denegar el resto de solicitudes presentadas.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46. 1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de noviembre de 2002.—El Secretario de Estado, P. D., la Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, de 9 de febrero), Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Apellidos y nombre	Duración — Meses	Proyecto
Becarios titulares:		
Aguado Molina, María	12	Museología: Gestión. Máster.
Gorgojo González, Raquel ..	12	Música: Piano. Máster.
Muixi i Gest, Jordi	12	Artes Escénicas: Interpretación, Danza y Canto. Sin titulación.
Prieto Álvarez, Leticia	12	Música: Viola. Máster.
Rodríguez López, Ainhoa ..	12	Conservación del Patrimonio: Nuevas Tecnologías. Certificación.
Seguí Compán, Luis	12	Música: Piano, Composición y Dirección. Certificación.
Silva González, Carolina ...	12	Artes Plásticas: Pintura. Máster.
Suplente:		
Serrada Sotil, Antonio	12	Música: Violín. Máster.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23459 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio específico 2002 al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de noviembre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid, a 12 de agosto de 2002.

SE REÚNEN

De una parte, doña Pilar Dávila del Cerro, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000 de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 5), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre, y Real Decreto 774/1997, 30 de mayo), y en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra, don Tomás Mañas González, Consejero de Bienestar Social, nombrado mediante Decreto número 45/2000, de 15 de marzo, en nombre y representación del Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 25/2001, de 27 de febrero y el Decreto 144/1996 de 17 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Que en la actualidad por Decreto 25/2001 de 27 de febrero, por el que se regula la estructura de la Consejería de Bienestar Social, se le atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por ello, corresponde a la actual Consejería de Bienestar Social, ejercer las atribuciones que tiene conferidas en materia de mujer para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado convenio.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990, el programa que se llevará a cabo en el ejercicio de 2002 y que se refleja en el presente convenio específico, es conforme con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 31 de enero de 2002.

Tercero.—Ambas partes, declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley de 13 de enero de 1999, habilita a la Administración General de Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Bienestar Social, están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 9 de julio de 1990, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes: